

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01724 00

El memorialista del escrito que antecede (archivo 12, C.1- expediente digital), tenga en cuenta que mediante proveído del 19 de marzo de 2021 no se condenó en costas a la parte demandante.

Ahora bien, si lo que se censura es la condena en perjuicios dispuesta en el numeral 3 de dicho proveído, adviértase que el art. 92 del C. G. del P. así lo ordena, pues en su inciso primero establece que “[s]i hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”. Nótese que en este caso, no se arrimó documento alguno en el que las partes hubieran acordado que no se efectuara condena alguna en ese sentido al ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 23 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3352dd64cf4b29d2054f40baf56932ec403140c6998d9986599ee5a27c54c4d0**

Documento generado en 22/06/2021 01:01:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>